



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 569-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante el Artículo 2° del Urgencia N° 001-2014 "Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para Estimular la Economía", se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según Anexo N° 1 "Aguinaldo Extraordinario" el monto de S/. 6'748,800.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2014, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el Aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00) y se abona en el mes de julio de 2014. Asimismo, para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se financia con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 2° del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Urgencia N° 001-2014, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 2° del mencionado dispositivo a nivel funcional programático;

Que, del mismo modo según lo establecido en el Artículo 4° del mencionado dispositivo legal, los recursos del Crédito Suplementario, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 293-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014 "Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para Estimular la



Economía", correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6'748,800.00), Año Fiscal 2014, a favor de la Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N° 001 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Oficina Regional de Administración, y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTIDOS días del mes de Julio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE